

Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Resolución número: 205/026

Expediente número: 2026-2-10-0000234

Lugar y Fecha: Montevideo, 3 de junio de 2026

Visto: la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información pública dictada por el Ministerio del Interior;

Resultando:

1. que el 1° de abril de 2026 esta Unidad recibió la Resolución del Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, sin número, de 1° de abril de 2026, dictada ante una solicitud de acceso a la información pública por la que se declaró reservada la información relativa a las grabaciones de la cámara de videovigilancia de “la zona de Avenida Artigas y Florida de la ciudad de Guichón, por extravío de una perra Border Collie”;
2. que la mencionada reserva se realiza por el plazo de 4 (cuatro) años y al amparo del literal A) del artículo 9 de la Ley número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

Considerando:

1. que, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la mencionada Ley, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la misma Ley consagra;
2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la referida norma y son de interpretación estricta;
3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se deben tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente:
 - a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del

artículo 9 de la Ley número 18.381, b) realizar la prueba de daños establecida en el artículo 25 del Decreto número 232/010, de 2 de agosto de 2010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la información, y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información, en un plazo de 5 días hábiles;

4. que, en los Considerandos cuatro y seis de la Resolución en estudio, se encuentra la prueba de daños y el literal del artículo 9 por el cual se reserva (A);
5. que la reserva se realiza por el plazo de 4 años;
6. que brindar las imágenes o la información que surge de las grabaciones de cámaras de videovigilancia involucraría el ejercicio de la actividad de vigilancia y podría verse comprometida la seguridad pública, no obstante, se señala que dicha información podría ser proporcionada en el caso de que la misma sea solicitada mediante orden judicial;
7. que, en el caso concreto, el organismo cumplió con todos los elementos requeridos para la reserva;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Resuelve

1. Establecer que la Resolución de reserva del Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, sin número, de 1° de abril de 2026, dictada ante una solicitud de acceso a la información pública, se ajusta a derecho.
2. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Magíster Alejandra Villar Anllul

Cargo: Presidenta del Consejo Ejecutivo

Organismo: Unidad de Acceso a la Información Pública